

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, y Sándwich del Sur, son argentinas”

ORDENANZA N° 35-12

VISTO:

La CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

CONSIDERANDO:

QUE el inciso 24 del Artículo 133°, de la misma establece bajo el Título COMPETENCIA la necesidad de establecer la publicación de un Manual de TECNICA LEGISLATIVA;

QUE este Instrumento Legal se dicta para constituirse en una herramienta Instructiva para los Ediles, y para los asesores y colaboradores con directa relación en la elaboración de textos, exponiendo ciertas reglas o parámetros para la unificación de criterios en la sistematización del ordenamiento legislativo

QUE se han considerado sendos Proyectos analizados al respecto, a través del trabajo en Comisión, con un resultado abarcativo que evite las interpretaciones ambiguas;

QUE este Alto Cuerpo procede conforme a las facultades conferidas por la CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°: APRUEBASE en todas sus partes el MANUAL DE TECNICA LEGISLATIVA del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles, dictado en conformidad con la CARTA ORGANICA MUNICIPAL, que consta de IV Capítulos, constituyendo el anexo I de la presente.-

Artículo 2°: DEROGASE toda disposición en contrario a la presente.-

Artículo 3°: REFRENDARA la presente la Sra Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo 4°: REGISTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, PUBLIQUESE en el BOLETIN OFICIAL DE APOSTOLES, Cumplido ARCHIVESE.-
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 15- 12, DEL DIA 27 DE JUNIO DE 2.012.-

APOSTOLES, Mnes, 28 de Junio de 2012.-